



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 333-2025-GR PUNO/GR

Puno, 24 OCT. 2025



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente 2025-OGDYAC-0015052, sobre autorización de adquisición de uno (01) vehículo automotor, a la Unidad Ejecutora 400 Salud Puno Lampa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y por Ley N° 32185 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 387-2024-GR PUNO/GR, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2025;

Que, el Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que, El Titular de una Entidad es responsable en materia presupuestaria y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Consejo Municipal. Dicha Autoridad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado;

Que, el numeral 10.4 del Artículo 10° Medidas en Materia de Bienes y Servicios de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, la adquisición de los vehículos automotores se realiza exclusivamente para la Implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años y de acuerdo al oficio N° 1805-2025-DIRESA-PUNO-OEPyPTOS-AFF, la Unidad Ejecutora 400 Salud Puno Lampa, manifiesta que la adquisición de 01 vehículo automotor (camioneta) son para cumplir acciones de monitoreo y supervisión a las Unidades Ejecutoras de Salud y el desarrollo y cumplimiento de las actividades programadas;

Que, Asimismo dicha normativa establece que la adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable;

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante Informe N° 001184-2025-GRP/SGPTO, sustenta la necesidad de autorizar a la Unidad Ejecutora 400 Salud Puno Lampa, mediante Resolución Ejecutiva Regional para la adquisición de uno (01) vehículo automotor para acciones de monitoreo y supervisión a las Unidades Ejecutoras de Salud y el desarrollo y cumplimiento de las actividades programadas; y





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 333 -2025-GR PUNO/GR

Puno, 24 OCT. 2025



Estando al Informe N° 001184-2025-GRP/SGPTO de la Sub Gerencia de Presupuesto, Informe N° 000916-2025-GRP/GRPPM de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Opinión Legal N° 000362-2025-GRP/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Acta de Sesión de Directorio de Gerentes Generales del Gobierno Regional de Puno de fecha 02 de setiembre del 2025, Informe N° 000278-2025-GRP/GGR de Gerencia General Regional, Proveído 001564-2025-GRP/GR PUNO de Gobernación Regional, y proyecto de resolución;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la adquisición de uno (01) vehículo automotor, a la Unidad Ejecutora 400 Salud Puno Lampa para acciones de monitoreo y supervisión a las Unidades Ejecutoras de Salud y el desarrollo y cumplimiento de las actividades programadas.

ARTICULO SEGUNDO.- La Oficina de Imagen Institucional Gobierno del Regional del Departamento de Puno, debe publicar en el portal institucional la presente Resolución Ejecutiva Regional.

ARTICULO TERCERO.- Copia de la presente resolución, se debe de poner de conocimiento a la Unidad Ejecutora 400 Salud Puno Lampa y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

RICHARD HANCCO SONCCO
GOBERNADOR REGIONAL

